## INFORMARTIVO DE RELATORIA JULIO 2024



## Magistrados

Dra. Nelcy Vargas Tovar

Dr. Enrique Dussán Cabrera

Dr. Gerardo Iván Muñoz Hermida

Dr. Jorge Alirio Cortes Soto

Dr. José Miller Lugo Barrero

Dr. Ramiro Aponte Pino

## Relator

Dr. Danny Joan Guevara Silva

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Controversias
Sala de lo Contencioso Administrativo	Contractuales
Sección Tercera Subsección C	88001-23-31-000-2011-00015-01 (58992)
C.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas	Sentencia del 24 de abril de 2024

La Subsección, al resolver recurso de apelación contra sentencia que negó a FONADE el reconocimiento de perjuicios con ocasión de incumplimiento contractual de la UT C&C Órbita Béisbol, determinó que la Entidad demandante no demostró los perjuicios que afirma le fueron causados.

Indicó que, si bien FONADE elaboró un cuadro de conceptos y montos que -a su juicio- constituían el daño patrimonial sufrido, el dictamen pericial contable solicitado y presentado no se fundamentó en documentos ni elementos que permitieran comprobar y refutar las afirmaciones.

Por lo tanto, al no cumplir FONADE con la carga de la prueba, la Corporación confirmó la sentencia de primera instancia que no reconoció los perjuicios materiales reclamados.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Controversias
Sala de lo Contencioso Administrativo	Contractuales
Sección Tercera	52001-23-33-005-2018-00417-01
Subsección B	<u>(70.381)</u>
C.P. Fredy Ibarra Martínez	Sentencia del 17 de junio de 2024

En una controversia suscitada tras la expedición de unos actos administrativos por parte del ente territorial que declaraban el incumplimiento del contrato por parte del contratista, el Consejo de Estado determinó que el ente territorial perdió la competencia para declarar unilateralmente el incumplimiento del contrato, debido a que el contratista había presentado previamente una demanda de controversias contractuales solicitando la liquidación judicial del contrato y la declaración de incumplimiento por parte del ente territorial.

La Subsección señaló que, una vez el contratista acudió al juez del contrato, la administración perdió competencia para decidir unilateralmente sobre los aspectos específicos de cumplimiento del contrato, pues estos quedaron sometidos a la decisión del juez.

Por lo tanto, el Alto Tribunal confirmó la decisión del Tribunal de primera instancia que decretó la nulidad del acto administrativo que declaró el incumplimiento del contratista y declaró la no obligación del reintegro de dineros a favor del Municipio.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Reparación Directa
Sala de lo Contencioso Administrativo	
Sección Tercera	<u>41001233100020080023601</u>
Subsección B	Sentencia del 17 de junio de 2024
C.P. Martín Bermúdez Muñoz	

En un asunto de muerte de un civil por uso indebido de un arma de fuego oficial por parte del Ejército Nacional, el Alto Tribunal determinó que el Estado es objetivamente responsable como guardián jurídico de los instrumentos peligrosos que causaron el daño, estableciendo un giro en la jurisprudencia anterior.

El Consejo de Estado estableció que el nexo instrumental es suficiente para imputar responsabilidad al Estado en casos de daños causados con instrumentos peligrosos de dotación oficial, al tener el Estado la condición de guardián jurídico de tales instrumentos. El alto tribunal se apartó de su posición anterior, donde se requería un nexo con el servicio para atribuir responsabilidad al Estado.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Nulidad Simple
Sala de lo Contencioso Administrativo	
	11001-03-27-000-2024-00064-00
Sección Cuarta	<u>(27244)</u>
C.P. Milton Chaves García	Sentencia del 11 de julio de 2024

La Sección anuló conceptos emitidos entre 2019 y 2022, según los cuales la renuncia a gananciales de un cónyuge en favor del otro genera una ganancia ocasional gravada, ya que lo que exceda el 50% del haber social se trata como una donación o acto entre vivos, conforme el artículo 302 del Estatuto Tributario.

La Corporación argumentó que los gananciales no pierden su naturaleza por la renuncia, y que según la Corte Suprema de Justicia los gananciales son una universalidad de bienes que se disuelven con la liquidación de la sociedad conyugal y no constituyen un nuevo ingreso gravado. Además, la renuncia no es equiparable a una donación, sino que es un acto unilateral que no requiere el consentimiento del otro cónyuge. Y que por tanto, no aplica el artículo 302 del Estatuto Tributario.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado	Acción de Tutela
Sala de lo Contencioso Administrativo	
	11001-03-15-000-2024-00727-01
<b>Sección Quinta</b> C.P. Gloria María Gómez Montoya	Sentencia del 18 de julio de 2024

La Sección confirmó fallo de tutela que protegió los derechos fundamentales de una familia de Baranoa (Atlántico), en situación de extrema pobreza, con un menor en condición de discapacidad.

Según la Sala, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) debía verificar si cumplían los requisitos del programa "Renta Ciudadana", de acuerdo con la Resolución 00079 de 2024.

La decisión ratificó que Aliz Paola Gómez y su hijo Edwin Samuel, quienes cumplen con los criterios establecidos, debían ser considerados potenciales beneficiarios. A pesar de que el DPS argumentó que uno de los miembros no acreditaba la nacionalidad colombiana, esto no justifica omitir el análisis de su inclusión en el programa. El fallo ordena al DPS realizar el estudio pertinente, sin obligarlo a inscribir a la familia, pero exigiendo una respuesta definitiva sobre su elegibilidad.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional M.P. Juan Carlos Cortés González	Sentencia T-245 del 24 de junio de 2024
Will 1 Journ Curios Cortes Gorizatez	

La Sala Segunda de Revisión conoció tutela presentada por la periodista Jineth Alicia Prieto Velasco contra Ricardo Roa Barragán, gerente de la campaña presidencial de Gustavo Petro.

La periodista solicitó el amparo después de que el gerente no respondiera a su solicitud de información sobre los gastos de campaña. Las instancias inferiores declararon improcedente la tutela, pero la Corte revocó estas decisiones y amparó los derechos alegados.

La Corte recordó la importancia del derecho de petición para la democracia participativa y reiteró que el acceso a la información es una garantía fundamental.

La Corporación amparó los derechos de petición y acceso a la información de la periodista, ordenando al accionado responder de manera clara y precisa a la solicitud de la periodista en un plazo de 10 días hábiles, recordando que la reserva de información solo puede invocarse en casos establecidos por la Constitución y la ley.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional	Sentencia T-577 del 18 de
M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar	diciembre de 2023

La Sala Cuarta de Revisión amparó el derecho a la educación de una adolescente de 16 años, a quien se le negó continuar sus estudios en jornada nocturna. La joven solicitó el cambio debido a la diferencia de edad con sus compañeros (11-12 años) y por haber sufrido rechazo debido a su diagnóstico de obesidad.

El Alto Tribunal concluyó que la institución educativa no vulneró el derecho a la educación al negar el cupo en la jornada nocturna, ya que esta decisión se basó en requisitos normativos que buscan preservar el carácter especial del modelo educativo para adultos. Sin embargo, consideró que sí se afectó el derecho a la educación en su componente de adaptabilidad debido a la interrupción del proceso de aprendizaje.

Así mismo determinó que el interés superior de la adolescente fue desatendido al interrumpir su proceso educativo sin que las entidades responsables adoptaran medidas suficientes para garantizar la continuidad de sus estudios; por lo que ordenó a la Secretaría de Educación Departamental organizar un proceso de diálogo con la Comisaría de Familia, la institución educativa y la adolescente para encontrar una alternativa que garantice su derecho a la educación en un ambiente de tolerancia, respeto e inclusión, incluyendo opciones de nivelación académica con mecanismos y recursos idóneos para su formación.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional	Sentencia T-236 del 18 de junio de
M.P. Juan Carlos Cortés González	<u>2024</u>

La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional examinó una tutela presentada por una estudiante universitaria a quien se le prohibió ingresar con su perro de apoyo emocional a la institución educativa.

La Corte reconoció que los perros de apoyo emocional constituyen una forma de tratamiento psicológico amparado por el derecho a la salud, ya que promueven el bienestar y ayudan en el manejo de enfermedades mentales como la depresión y la ansiedad.

Aunque el caso se declaró como "carencia actual de objeto por daño consumado" debido a que la estudiante ya no asistía a esa universidad, la Corte determinó que la institución había vulnerado los derechos de la accionante al prohibir la entrada de su perro de apoyo emocional basándose en requisitos no contemplados en el manual vigente y sin darle la oportunidad de defenderse.

Como resultado, la Corporación ordenó a la universidad, entre otros: i) presentar excusas privadas a la estudiante, ii) realizar capacitaciones sobre salud mental y el rol de los perros de apoyo emocional, iii) ajustar su protocolo para el ingreso de estos animales, eliminando barreras injustificadas como la exigencia de historias clínicas, certificados psiquiátricos y pólizas de responsabilidad.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional	Sentencia T-216 del 11 de junio de
M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar	<u>2024</u>

La Sala Quinta de Revisión examinó una tutela presentada por 578 mujeres privadas de libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Media Seguridad de Medellín El Pedregal (COPED). Las accionantes solicitaron la protección de sus derechos a la vida, integridad personal, salud y alimentación, alegando que estos fueron vulnerados debido a las deficientes condiciones de calidad, cantidad e higiene de la alimentación suministrada.

La Corte determinó que existe una clara violación de los derechos de las accionantes y de las demás personas privadas de libertad en El Pedregal debido a la deficiente e irregular prestación del servicio de alimentación. Se encontraron múltiples problemas, como ranchos para preparar alimentos sin condiciones adecuadas, así como irregularidades en el cumplimiento de contratos para el suministro de alimentos.

Como resultado, la Corte ordenó: i) a la USPEC y al INPEC, bajo supervisión del Ministerio de Justicia, diseñar y ejecutar en seis meses un plan para mejorar, adecuar y construir la infraestructura de los ranchos, ii) a la USPEC y al contratista Unión Temporal Alimentación Integral, adoptar correctivos para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación en términos de cantidad, calidad, menú y horario de entrega.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional	Sentencia T-165 del 09 de mayo de
M.P. José Fernando Reyes Cuartas	<u>2024</u>

La Sala Novena de Revisión examinó una tutela presentada por una pareja de adultos mayores a quienes Porvenir S.A. les negó la pensión de sobrevivientes tras la muerte de su hijo. El fondo de pensiones argumentó que los padres no acreditaron el requisito de dependencia económica del afiliado fallecido.

La Corte recordó que la pensión de sobrevivientes protege a los padres cuando estos, en algún grado, dependían económicamente del hijo fallecido. Enfatizó que

la dependencia no necesita ser absoluta, sino que su ausencia debe dificultar las condiciones mínimas de vida digna de quien recibía la ayuda.

En el caso concreto, encontró que los accionantes carecen de solvencia económica suficiente para satisfacer sus necesidades; su única fuente de ingresos es un arriendo, un subsidio familiar y una ayuda de una hija, que en total no alcanza ni medio salario mínimo y que; la falta de reconocimiento de la pensión genera un alto grado de afectación de sus derechos, considerando su edad avanzada y situación de salud.

Como resultado, la Corte amparó los derechos a la seguridad social y al mínimo vital de la pareja, ordenó a Porvenir S.A. a reconocer, liquidar y pagar la pensión de sobrevivientes a los accionantes, ordenó el pago retroactivo de las mesadas no prescritas y conminó al fondo de pensiones a examinar detenidamente las condiciones reales de los solicitantes al analizar el requisito de dependencia económica en futuras solicitudes.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional	Sentencia SU-287 del 17 de julio de
M.P. Diana Fajardo Rivera	2024
Will Diana Lajardo Kivera	Comunicado No. 30

La Corte Constitucional dejó sin efectos una decisión del Consejo de Estado que negó las pretensiones en un proceso de reparación directa por un presunto caso de ejecución extrajudicial ("falso positivo"). El caso se refiere a la muerte de Jhon Alexander Ayala en 2008, presentada oficialmente como resultado de un combate con el Ejército Nacional.

Aunque el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca falló a favor de los demandantes, el Consejo de Estado revocó esta decisión en 2022.

La Corte Constitucional, al revisar la tutela presentada por los familiares, encontró tres defectos en la sentencia del Consejo de Estado, tales como i) desconocimiento del precedente sobre flexibilización probatoria en casos de graves violaciones a los derechos humanos, ii) exceso ritual manifiesto al excluir pruebas relevantes, iii) defecto fáctico al no considerar el contexto geográfico y temporal, restar importancia al perfil de la víctima, y no valorar adecuadamente las pruebas disponibles.

Como resultado, la Corte Constitucional revocó la decisión que negaba el amparo y ordenó a la Sección Tercera del Consejo de Estado emitir una nueva decisión de fondo en 20 días, teniendo en cuenta las consideraciones de la Corte Constitucional.